

Lima, Martes 11 de Mayo de 1982

como terrenos eriazos que pertenecen al dominio del Estado, la extensión superficial de 64.01 Hás., en aplicación del Artículo 193º del Texto Unico Concordado del Decreto-Ley N° 17716;

Que, habiendo quedado consentida la citada Resolución, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 05 de abril de 1982, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que conforme a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 7º del Texto Unico Concordado del Decreto-Ley N° 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos;

SE RESUELVE:

Artículo 1º— Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de 64.01 Hás. (Sesenticuatro Hectáreas y Cien Metros Cuadrados) de terrenos eriazos, ubicados en el distrito de Supe, provincia de Chancay, departamento de Lima.

Artículo 2º— El Organismo Ejecutivo pertinente solicitará al Jefe del Distrito Registral en cuya jurisdicción se encuentra ubicada la referida área, la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción de la misma a favor de la citada Dirección General.

Artículo 3º— La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION SUPREMA
N° 0204—81—AG/DGRAAR**

Lima, 06 de mayo de 1982.

VISTO: El expediente relativo a la adjudicación de los terrenos que conforman la Irrigación La Cano, ubicada en el distrito de La Joya, provincia y departamento de Arequipa, a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural; y:

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 3410—75—DGRA/AR de 03 de octubre de 1975, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural aprobó el plano de lotización y la nómina de adjudicatarios de la Irrigación La Cano, de una extensión de 2,890 Hás. 1,700 m².; individualizadas en 341 parcelas, repartidas en tres sectores: La Cano, San Luis y Las Dunas;

Que, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural ha expedido los contratos de adjudicación definitiva a favor de campesinos que han cumplido con los requisitos de ley, no obstante no han podido inscribirlos en los Registros Públicos por no haber registrado aún el dominio de las tierras a nombre de la citada Dirección General;

Que, de conformidad con los artículos 76 y 77 del Decreto Legislativo N° 2, Ley de Promoción y Desarrollo Agrario y artículo 137 y siguientes

"EL PERUANO"

tes del Decreto Supremo N° 147—81—AG, las tierras irrigadas o rehabilitadas con fondos públicos, como es el caso de la Irrigación La Cano, serán transferidas a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Agricultura; por cuyo sólo mérito los Registros Públicos anotaran la primera inscripción de dominio a favor de la citada Dirección General;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.— Adjudicar en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural del Ministerio de Agricultura la superficie de 2,890 Hás. 1,700 m². que conforman las 341 parcelas de la Irrigación La Cano, ubicada en el distrito La Joya, provincia y departamento de Arequipa, de acuerdo con el plano y memoria descriptiva adjuntos.

Artículo Segundo.— Oficiase a la Jefatura del Distrito Registral de Arequipa para que proceda a la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción de las parcelas a favor de la citada Dirección General.

Artículo Tercero.— La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION SUPREMA
N° 0303—82 AG/DGRAAR**

Lima, 06 de mayo de 1982.

VISTO: El Expediente Administrativo organizado por la Dirección Regional Agraria VIII — Tacna, sobre determinación de terrenos eriazos existentes en el sector denominado "Cerro Intihorko", ubicado en el distrito, provincia y departamento de Tacna; y:

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Directoral N° 079—80—DR—AA—ORDETAM de fecha 08 de marzo de 1980, la Dirección Regional Agraria VIII — Tacna, declaró de dominio del Estado la extensión superficial de 2.600 m². de terrenos eriazos existentes en el sector denominado "Cerro Intihorko", ubicado en el distrito, provincia y departamento de Tacna, en aplicación del Artículo 193º del Texto Unico Concordado del Decreto Ley 17716;

Que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural mediante proveído de fecha 24 de marzo de 1982, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que conforme a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 7º del Texto Unico Concordado del Decreto Ley 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos;

SE RESUELVE:

Artículo 1º— Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de 2,000 m². (Dos Mil Metros Cuadra-